



## CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA ADQUISICIÓN DE TERMÓMETROS

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

**OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de termómetros digitales para ubicar en algunas sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

**PLAZO:** Dentro de los plazos establecidos en la compra en el Gran Almacén.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO UN PESOS (\$5.261.228.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
16720	27/04/2020	A-02-02-01-004-008	16	08	\$5.261.228.00
TOTAL					\$5.261.228.00

**AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS:** NA

### 2. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 30 de abril de 2020 y teniendo en cuenta que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 30 de abril de 2020.

2.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

2.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

2.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo se adelantará a través de la Tienda Virtual – Gran Almacén. Debe precisarse que el manual de contratación de la entidad en el numeral 5.1.5, al respecto establece:

“(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”.

Igualmente el Decreto Ley 440 de 2.020 al respecto del uso de la plataforma de Gran Almacén, en su artículo 6 expresó: *“Cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades podrán adquirirlos mediante el Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.”*

2.5. Que teniendo en cuenta la situación que actualmente atraviesa el mundo, en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, actuando en calidad de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia y Salud Pública, mediante Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus SARS-CoV-2. En ese sentido el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido una serie de acuerdos (PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 11532 y PCSJA20-11546 de 2020) a fin de suspender términos de las actuaciones judiciales y restringir la presencia de público en las diferentes sedes judiciales. Con el Acuerdo PCSJA20-11546 se amplió la medida del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2.020 y ordeno que se mantenga el trabajo en casa como medida principal, considerando algunas excepciones para la labor judicial. Entre las medidas dispuestas por la Coordinadora Nacional del SG-SST, para el regreso seguro al trabajo, que se prevé el 11 de mayo de 2.020, se tiene la “Toma de temperatura en sedes judiciales de servidores, personal contratista y usuarios” lo cual implica que la Dirección Seccional disponga de termómetros digitales para toma de temperatura a distancia en todas las sedes judiciales. Sin embargo, dada la limitación de recursos, únicamente es posible adquirir 7 termómetros para siete la sedes priorizadas por la mayor afluencia de servidores judiciales y que se conoce casos de presencia de Coronavirus, esto es en Pasto (2 palacio de justicia, 1 Génova, 1 Ril, 1 Montana), Ipiales y Tumaco. Lo que evidentemente contempla la necesidad de apropiar más recursos para dotar las 92 sedes judiciales donde funcionan los diferentes despachos judiciales. Los termómetros es otro de los productos que en la declaración de la pandemia han escaseado y concomitantemente sus precios han subido. Finalmente, se constata que en el Almacén de la Entidad no se cuenta con este tipo de equipos y que dada las ventajas en el procedimiento abreviado que se realiza en la Tienda Virtual de Colombia Compra eficientes, se procederá a su adquisición a través de esa plataforma en la modalidad de Gran Almacén, con el fin de que los termómetro entren al Almacén de la Seccional antes del 11 de mayo.

2.6. Que de conformidad con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificados expedidos por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

2.7. Que por la cuantía del presupuesto oficial estimado, no se requiere autorización para la contratación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

### 3. CONCEPTO JURIDICO.

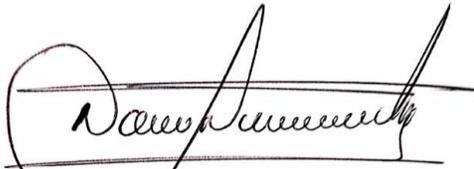
De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de adquirir mediante la modalidad de compraventa, termómetros digitales para ubicar en algunas sedes judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro del Acuerdo Marco – Gran Almacén, establecido por Colombia Compra Eficiente, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elemento requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, treinta (30) de abril de 2020.



**HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ**  
Coordinador Área de Asistencia Legal DESAJ Pasto

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.